

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA INDUSTRIAL VALLERA DE MEXICALI, S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ANTONIA PATRICIA CRUZ CASANOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES


1. En fecha 25 de octubre del 2016, se recibió ante la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora, en adelante "LA COMISIÓN", petición por parte de "LA EMPRESA", donde solicita se le otorguen los incentivos señalados en el artículo 37, inciso A de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, acompañando a dicha solicitud la información y documentación necesaria para acreditar que se encuentra en los supuestos legales para el otorgamiento del apoyo.
2. Dicha solicitud y anexos fue analizada y turnada para su atención, trámite y resolución de conformidad con los artículos 7° y 8° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2016, artículo 40 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, y 19 y 24 su Reglamento, encontrándose que "LA EMPRESA" se ubica en los supuestos legales y cumple los requisitos para el otorgamiento de incentivos conforme a la normatividad ya indicada.
3. Por lo anterior, con fecha 9 de diciembre del 2016 se celebró la XXIX Reunión Ordinaria de la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora, en la que "LA COMISIÓN" resolvió aprobar la solicitud de Incentivos Fiscales presentada por "LA EMPRESA", en base a lo establecido en los artículos 37 y 45 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, por lo que se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades a fin de regular e instrumentar el otorgamiento de los incentivos mencionados.

DECLARACIONES

I. "EL GOBIERNO" declara por conducto de los titulares de la Secretaría de Economía y de Hacienda, respectivamente:

I.1. Que la Secretaría de Economía es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con el artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2. Que el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, con el nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de septiembre del año de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los numerales 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de



Economía.

I.3. Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, la Secretaría de Economía deberá celebrar los Convenios respectivos con los inversionistas o empresarios que se han hecho acreedores a los incentivos.

I.4. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, edificio Sonora, tercer nivel en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

I.5. Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

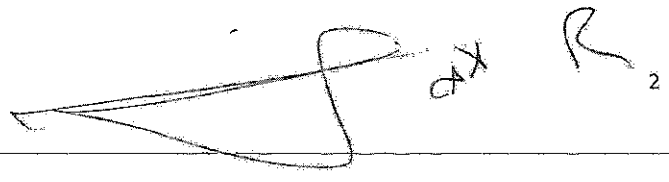
I.6. Que el C.P. Raúl Navarro Gallegos, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de septiembre del año de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.7. Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, relativo a las atribuciones del Secretario, en sus fracciones XVII, XXV, XXVII y LIV, establece que le corresponde autorizar con su firma los Convenios que la Secretaría celebra; autorizar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal el ejercicio del gasto público asignado a los programas de éstas; autorizar y realizar los pagos de los gastos que afecten el presupuesto de egresos del Estado y establecer los lineamientos, normas y políticas conforme los cuales la Secretaría proporcionará los informes, datos y la cooperación técnica que le requieran por otras dependencias.

I.8. Que en atención a lo establecido por el artículo 50 y 62 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, tendrá atribuciones de inspección o verificación con el objeto de comprobar la permanencia de las condiciones y los requisitos legales, así como el cumplimiento de compromisos que se consideraron para el otorgamiento de los incentivos autorizados a "LA EMPRESA", en los términos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias fiscales.

I.9. Que tiene establecido su domicilio en Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Paliza y Comonfort, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

I.10. Que por así convenir al interés público y ser congruente con las atribuciones y fines de "EL GOBIERNO", ha decidido suscribir el presente Convenio con "LA EMPRESA", con el fin de establecer las bases que contemplen los compromisos y acciones de colaboración tendientes al otorgamiento de los incentivos fiscales.



Handwritten signature and initials, including the letters "AX" and "R" with a subscript "2".

II. "LA EMPRESA" declara a través de su representante legal:

II.1. Que su representada, **Industrial Vallera de Mexicali, S.A de C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con el acta constitutiva protocolizada mediante Escritura Número 22,079, Volumen 349, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Ceballos, Notario Público Número 4 en la Ciudad de Mexicali, Baja California, con fecha de 30 de junio del 1982, manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Mexicali, Baja California número de inscripción 2,039, con fecha 30 de agosto del año 1982.

II.2.

[REDACTED]

[REDACTED]

manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Mexicali, Baja California y con número de folio mercantil número 1144*1, de fecha 11 de octubre del año 2013 y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.


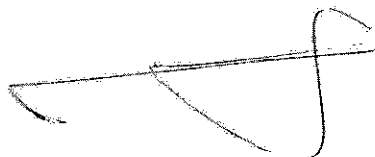
II.3. Que es una persona moral mexicana y conviene que, para el caso de tener o aceptar posteriormente socios con nacionalidad distinta a la mexicana, estos deberán reconocer los compromisos aquí asumidos y comprometerse además a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este Convenio.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número : IVM861027KH1

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.

II.6. Que tiene como actividad primordial: operar como empresa maquiladora de exportación, o bajo cualquier programa industrial o comercial, en los términos de la legislación y reglamentos aplicables para la producción, manufactura y ensamble de productos de uso médico, dental, para laboratorio y de máxima seguridad y principalmente al ensamble de sensores adhesivos para oximetría, así como también la envoltura y empaquetado de los mismos y permitidos por la ley.

II.7. Que conoce el contenido de los artículos 47, 50, 58, 61 y 62 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, así como la demás normatividad aplicable a los incentivos solicitados; y que se encuentra en la mejor disposición de celebrar el presente Convenio con el Gobierno del Estado a través de la Secretarías de Economía y de Hacienda a fin de cumplir cabalmente con los términos que señala la normatividad invocada.



II.8. Que tiene establecido su domicilio en calle José López Portillo número 104 entre Ave. Maquiladoras y ave. de la Transformación, Colonia Parque Industrial, San Luis Río Colorado, Sonora mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

UNA VEZ ESTABLECIDOS LOS APARTADOS DE DECLARACIONES Y ANTECEDENTES DE LAS PARTES, AMBAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES RELATIVAS DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación entre las partes, a fin de estipular las obligaciones y condiciones necesarias para que "EL GOBIERNO" proceda a la aplicación de los incentivos fiscales previamente aprobados por "LA COMISIÓN" a favor de "LA EMPRESA", que se contemplan en los artículos 37 inciso A de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, 7° y 8° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2016, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 46 de Ley de Fomento Económico del Estado.

El otorgamiento de los incentivos a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los periodos y porcentajes que se señalan en la siguiente tabla, los cuales se basan en los parámetros y condiciones establecidos en las normas señaladas en la presente cláusula:

INCENTIVOS FISCALES

CONCEPTO	Exención 1er. Año	Exención 2do. Año	Exención 3er. Año	Exención 4to. Año
Exención del 2% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal	100%	100%	75%	50%

SEGUNDA.- Los incentivos que se especifican en el presente Convenio no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal referente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, e igualmente no podrá ser modificado el parámetro de empleo con el cual se hizo acreedor de dichos incentivos, aun si las condiciones de "LA EMPRESA" cambiaran de tal forma que en los años subsiguientes ésta se ubicara en los parámetros superiores señalados en la ley.

TERCERA.- Los incentivos tendrán aplicación a partir de la entrega formal del Convenio a las partes involucradas y de conformidad a lo estipulado en los artículos 7° y 8° de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2016, dando por terminado el estímulo otorgado a "LA EMPRESA" una vez concluido el plazo de los 4 años a partir de la entrega formal del presente instrumento debidamente formalizado a "LA EMPRESA".

CUARTA.- Compromisos de "LA EMPRESA". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA

Handwritten signature and initials, including the letters 'R' and '4'.

EMPRESA" se compromete a cumplir los siguientes compromisos:

1. Contar con Centros de Trabajo en el Estado de Sonora, fiscalmente establecidos, para lo cual deberán de presentar copia de aviso de apertura de establecimiento presentada ante la Administración Local de Recaudación, así como aviso de inicio de operaciones presentado ante la Autoridad Estatal Recaudadora de su jurisdicción.
2. Presentar la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes respecto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.
3. Realizar o contar con una inversión de **\$2,171,000.00 dólares** (Dos millones ciento setenta y uno mil 00/100 Dólares), dentro de la circunscripción territorial del Estado de Sonora, comprobable mediante la documentación idónea que deberá presentarse ante "LA COMISIÓN", de acuerdo a la normatividad aplicable conforme al siguiente calendario de contratación de inversiones:

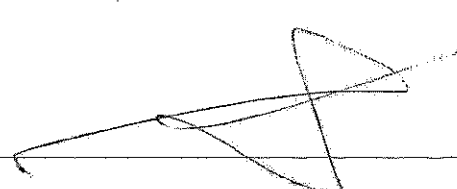
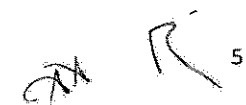
Concepto de Inversión	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Maquinaria y Equipo	\$ 191,704.90	\$368,665.00	\$ 35,368.00	\$41,734.24	\$637,472.14
Infraestructura	472,952.25	512,696.32	198,543.81	234,281.70	\$1,418,474.08
Capacitación		20,000	25,000	30,000	\$75,000.00
Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	7,000.00	8,000.00	25,000.00		\$40,000.00
TOTAL:	\$671,657.15	\$909,361.32	\$283,911.81	\$306,015.94	\$2,170,946.22

4. Generar y mantener **641 nuevos empleos**, de los cuales **15 serán profesionistas, 42 técnicos y 584 operativos**, La generación de empleos deberá ser comprobable mediante registros ante el Instituto Mexicano del Seguro Social conforme a la siguiente calendarización de contrataciones presentada por "LA EMPRESA":

PUESTO	TOTAL	2016	2017	2018
DIRECTOS	584	584	0	0
INDIRECTOS	43	32	8	3
SALARIALES	14	6	5	3
TOTAL	641	622	13	6

5. En caso de que "LA EMPRESA" cuente con una prestadora de servicios, que no genere ni empleos ni inversión en activo fijo, deberá anexar una copia del Contrato de Prestación de Servicios y del Registro Federal de Contribuyentes que haya celebrado con dicha prestadora.

6. Presentar informes mensuales a "LA COMISIÓN" y a la Secretaría de Hacienda del Estado a partir de la fecha del otorgamiento de los incentivos e informe final a la conclusión de los mismos, los cuales deberán

contar con la documentación comprobatoria correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de Fomento Económico del Estado.

QUINTA.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 50, 52 y demás aplicables de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora y su Reglamento, la Secretaría de Hacienda del Estado, estará facultada para practicar visitas de inspección a las empresas que estén gozando de incentivos fiscales cuando así lo juzgue necesario o conveniente, obligándose "LA EMPRESA" a permitir el acceso y dar facilidades a efecto de comprobar si no se han modificado las circunstancias bajo las cuales se otorgaron los incentivos señalados, lo anterior, sin perjuicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- "LA EMPRESA" deberá observar en todo momento el contenido del artículo 42 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, así como del artículo 27 de su Reglamento, para ello deberá dar aviso en un plazo no mayor de treinta días naturales a "LA COMISIÓN" y a la Secretaría de Hacienda del Estado, cuando se presente algún evento que modifique las condiciones que fundamentaron el otorgamiento de los citados incentivos.

Al aviso "LA EMPRESA" deberá acompañar todos los documentos y pruebas que acrediten los motivos del incumplimiento de los compromisos asumidos, así como la justificación, en su caso, para seguir siendo objeto de los incentivos a efecto de que la Secretaría de Hacienda del Estado pueda llevar a cabo un proceso de revisión de los incentivos fiscales otorgados, pudiendo de esta manera tomar la determinación correspondiente.

La no presentación del aviso señalado en la presente cláusula, tendrá como efecto considerar como incumplidos en forma injustificada los compromisos asumidos por "LA EMPRESA".

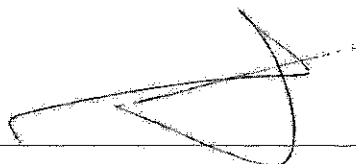
SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" beneficiada con el otorgamiento de los incentivos respectivos, deberá presentar un informe a "LA COMISIÓN" y a la Secretaría de Hacienda del Estado, en el que acredite el cumplimiento de los compromisos asumidos. Dicho informe deberá realizarse en un término que no exceda los doce meses posteriores al otorgamiento de los incentivos.

La omisión de la presentación del informe tendrá como efecto considerar por incumplidos los compromisos asumidos por "LA EMPRESA".

OCTAVA.- "LA EMPRESA" reconoce y acepta lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Fomento Económico, los cuales establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 58.- Los incentivos se extinguirán por:

- I.- Cumplir se el término de su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes fiscales o en las resoluciones o autorizaciones emitidas por la dependencia competente en las que se determine su otorgamiento;
- II.- Dejar de situarse el beneficiario en los supuestos previstos por las leyes fiscales para gozar de los incentivos establecidos en las mismas;
- III.- Renuncia del interesado; y



CA

R

6

IV.- Cancelación.

NOVENA.- "LA EMPRESA" conoce y acepta que por el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en este Convenio, así como de las obligaciones impuestas por la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora y su Reglamento, "EL GOBIERNO" podrá iniciar el procedimiento para la cancelación de los incentivos otorgados con base en la Ley de Fomento Económico del Estado y su respectivo Reglamento.

DECIMA.- "LA EMPRESA" conoce y acepta la obligación de que en caso de detectar irregularidades y/o incumplimientos en cuanto a la generación de empleos e inversiones pactadas, tendrá como consecuencia la actualización de las contribuciones que no se hubieren pagado a la fecha, obligándose la empresa al pago de dicho impuesto, tomando en cuenta que el cumplimiento de los aspectos relacionados con la generación de empleos e inversión, son la base fundamental para el otorgamiento de dicho Incentivo.

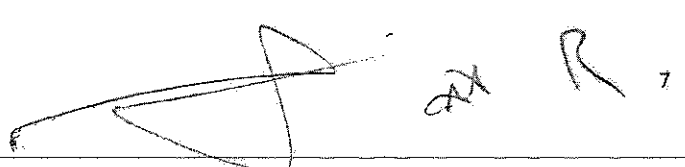
DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "LA EMPRESA", "EL GOBIERNO" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo,

Handwritten signature and initials, including a large stylized signature and the letters 'AT' and 'R'.

Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

POR "EL GOBIERNO"


LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
Secretario de Economía

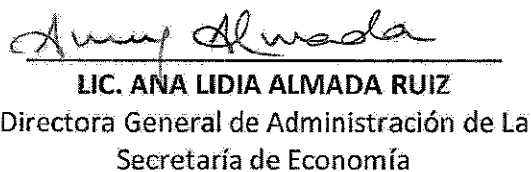

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS
Secretario de Hacienda

POR "LA EMPRESA"


C. ANTONIA PATRICIA CRUZ CASANOVA
Representante Legal

PRESENTE DOCUMENTO FUE INSCRITO
EL REGISTRO A QUE SE REFIERE EL
TICULO 46 DE LA LEY DE FOMENTO
ECONÓMICO DEL ESTADO DE SONORA Y EL
TICULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY
DE FOMENTO ECONÓMICO, BAJO EL
NÚMERO 217/2017
FECHA 27/04/2017

TESTIGOS


LIC. ANA LIDIA ALMADA RUIZ
Directora General de Administración de La
Secretaría de Economía


LIC. RICARDO A. CAREAGA SALADO
Secretario Técnico de "LA COMISIÓN"

"ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON LA EMPRESA INDUSTRIAL VALLERA DE MEXICALI, S.A DE C.V CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO".